Dirección General de Movilidad y Litoral

AFA LEVANTE

Nº Refº.: Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 18 de mayo de 2022 (BORM, núm. 127 de 03/06/2022) por la que se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2022 y en el ámbito de la Región de Murcia, la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida.

Pongo en su conocimiento que, con fecha 29/12/2022, ha sido dictada ORDEN de concesión de las subvenciones relativas al procedimiento de referencia, en virtud de la cual se concede a esta asociación la siguiente subvención:

AFA LEVANTE	3.200,00€
-------------	-----------

La asociación beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Movilidad y Litoral antes del 1 de marzo de 2023, la siguiente documentación:

- 1º.-Factura de adquisición, arrendamiento o adaptación del vehículo destinado a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia.
- 2º. Justificante acreditativo del pago de dicha factura. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico (para importes inferiores a 1.000,00 €): certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la asociación que la ha abonado).

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La Orden pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada en recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo



Dirección General de Movilidad y Litoral

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conveniente.

LA JEFA DE UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO FDO: JOSEFA MARÍA MARTÍNEZ PÉREZ (Documento firmado electrónicamente al margen)

